PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO DE UNA PARTE FI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ISAAC VALDES ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON JURÍDICA, PATRIMONIO PERSONALIDAD PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 1.2. OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de fecha 1º de junio de 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ΙΔ POR MODIFICÓ EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DF HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE QUE CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES AL MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO
- 1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS; además de AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO
- 1.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el lic. julio ramón MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.S. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS FN SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE acuerdo se/xi/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6























ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE 72 DE ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO LA CONFORME A LO GASTO CORRESPONDIENTE, HIDALGO. ASI MISMO, ESTADO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DF ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL UBICADO FΝ QUE en la colonia venta PRIETA, PACHUCA DE SOTO. FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON para votar con fotografía número idmex EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE Y REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, ASÍ COMO CON POBLACIÓN CERTIFICADA REGISTRO DE TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN ESTUDIOS, (CERTIFICADO, COMPROBANTE DΕ PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL MISMO QUE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO" CONOCE QUE "EL PRESTADOR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, así como OUF HA NECESIDADES DF DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS INTERVIENEN PARA FACTORES QUE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

CON LA EXPERIENCIA CONTAR PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA OUE PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO PARA DESEMPEÑAR SERVICIOS 105 SU MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE **ACTIVIDAD** GASTOS QUE CON SOBRE LOS RESPONSABILIDAD TOTAL EN SE ENCUENTRA ΕI SUPUESTO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE GENERE PARA FSTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado hidalgo.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
Página 2 de 6











SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES INDEPENDIENTE. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON HERRAMIENTAS PROPIAS DEL LAS SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA ΙΔ REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DF PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS OUF SF DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". A GUARDAR IA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
 OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
 A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
 DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
 CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO TRATE SF DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

(h)





"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA. DISTRIBUIDO EN DOS FXHIBICIONES QUINIENTOS 00/100 M.N.) PESOS (QUINCE MIL REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO "EL PRESTADOR BANCARIA DE CUENTA DEPOSITARÁN ΕN LA ANTERIOR), LAS CUALES SE COMÚN ACUERDO POR "LAS QUE INTERVIENEN PARTES" HA SIDO FIJADO DE CUYO IMPORTE SERVICIO" SERVICIO" "EL **PRESTADOR** DEL CONVIENEN QUE CONTRATO; "LAS PARTES" ESTE PREVISTO ΕN EL PRESENTE ESTÉ CONCEPTO QUE NO ALGÚN OTRO MAYOR PAGO POR FXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSIÓN POR CONCEPTO SERVICIO" PRESTADOR DEL "EL INSTITUTO" DARÁ Α "EL SÉPTIMA. PROPORCIONAL EN RELACIÓN DE \$ 13,857.20, O LA PARTE CANTIDAD NETA QUE SE CUENTE CON TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO DEL DIA TRES DE FEBRERO AL TREINTA DE JUNIO EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD **EFECTOS** JURÍDICOS SE SUS CONTRATO. REFIERE FSTE NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. Υ SIN CUALOUIERA DE "LAS PARTES" DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS. RAZONES FUNDADAS Y Y POR **EXCEPCIONALES** NOVENA. ΕN CASOS UN **PROCEDIMIENTO** DE MEDIANTE EL ACORDAR MODIFICACIONES PRESENTE CONTRATO AL PODRAN PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON ADENDUM, LAS CUALES PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS COMPARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- LOS DESPACHO DE PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA BUEN EL EN G POR INCURRIR MOTIVO DE LA INFORMACIÓN CON ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS Página 4 de 6



A

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES INSTITUTO" PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" ΕN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN **RAZONES** DE INTERÉS GENERAL BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE **ESTF** CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIO" NO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUAL QUIER **EVENTO** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL, DE RESCISIÓN **EXIGIR** CUMPLIMIENTO EL DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA DE INCUMPLIMIENTO CASO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR ΙΑ PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO Página 5 de 6







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0681/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SOMETERÁN LA Υ CONTROVERSIA, PARA CASO DE DE COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL COMPETENTES DEL **FUERO** LOS TRIBUNALES JURISDICCIÓN DE QUE LES PUDIERA CORRESPONDER RAZÓN EN SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SERVICIOS POR I POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAÚL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DURÍDICOS CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SECRETARIA DEL DESPACHO KARINA HERITANDEZ MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LAINFORMACIÓN

PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS DE DEL CONTRATO DE FIRMAS HOJA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE A SALARIOS DE FECHA **EL** DIA VALDES POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ISAAC EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ROMERO.

PACHUCA DE SOTO A 03 DE FEBRERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) (

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. <u>Isaac Valdés Romero</u> NOMBRE Y FIRMA

			0